



Consejo Internacional de Tratados Indios -CITI-

<https://www.iitc.org/es/>

Oficina en Guatemala Centroamérica

8ª avenida 2-29 zona 1, Ciudad de Guatemala

Contacto: Juan León Alvarado

juanleon@treatycouncil.org

teléfono: +502 4210 2584

Presentación conjunta con sus afiliadas en Guatemala:

1. Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala -Conavigua-
2. Conferencia Oxlajuj Ajpop

El Consejo Internacional de Tratados Indios -CITI-, organización de Pueblos Indígenas de América del Norte, América Central, América del Sur, el Caribe y el Pacífico, desde 1974 trabaja por el reconocimiento, promoción, respeto y realización de los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como sus derechos a la Libre Determinación, Soberanía, Autogobierno, de los Tratados, de las Tierras, Territorios, los Bienes Naturales, de la Soberanía Alimentaria, la Biodiversidad, el Cambio Climático, entre otros.

En 1977, el CITI se convirtió en la primera organización de Pueblos Indígenas reconocida como Organización No Gubernamental (ONG) con Estatus Consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. En 2011, por su seriedad y profundidad de trabajo por los derechos de los Pueblos Indígenas, el CITI fue elevado a la categoría de consulta general en reconocimiento de su papel activo en una amplia gama de organismos y procesos internacionales.

EL 22 de julio 2021, el Consejo Directivo del CITI con sede en Tucson, Arizona, decidió reabrir la oficina en Guatemala con el fin de atender las necesidades y derechos de los Pueblos Indígenas de México, Centro América, Sur América y El Caribe.

Sus principales ejes de trabajo, son procesos de formación, asesoría y acompañamiento dirigido hacia los Pueblos Indígenas con el propósito de desarrollar sus capacidades de utilizar mecanismo y estándares internacionales para la defensa de sus derechos, responder a amenazas urgentes y denunciar a los actores responsables de violaciones de derechos humanos. El CITI también mantiene una red de comunicaciones electrónicas (página web, noticias electrónicas y redes sociales), para compartir actualizaciones y oportunidades de participación, crea conciencia y promueve apoyo para las luchas de los pueblos indígenas.

En esta oportunidad, el CITI, desea trasladar su valoración y recomendaciones sobre las Conclusiones y/o recomendaciones hechas al Estado de Guatemala en el Examen Periódico Universal -EPU 2017- desarrollado en el 37º período de sesiones 26 de febrero a 23 de marzo de 2018, referente a los derechos de los pueblos indígenas, lucha contra el racismo, discriminación racial, xenofobia y otras prácticas degradantes.

Presentación

El presente informe expone algunas situaciones que atraviesan los pueblos indígenas en Guatemala, valora las recomendaciones emitidas al Estado de Guatemala en su anterior informe y presenta algunas recomendaciones.

A. Aspectos contextuales de la situación de los derechos de los Pueblos Indígenas en Guatemala.

i. Lucha contra el racismo, discriminación, discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia que se da en contra de los pueblos indígenas

1. En la sociedad en general, el fenómeno del racismo y la discriminación racial tiene raíces históricas aún no superadas; los pueblos indígenas son objetos de burlas, chistes, desprecios entre otros calificativos que incitan a violencia, despojos y desatención que limita el goce de sus derechos por el hecho de pertenecer a un Pueblo diferente en identidad, idioma historia, cultura, cosmovisión y sistemas propios. El Estado y los tres Organismos, en los últimos 3 años, han consolidado la política pública del racismo, mediante la promulgación de leyes excluyentes, cierres de espacios y el debilitamiento de las instituciones para los Pueblos Indígenas, la exclusión de no nombramiento de ningún Ministro Maya e indígenas últimamente, además de la cultura de racismo del Presidente Giammattei que en vez de cumplir con los derechos del Pueblo Maya, de atender las necesidades de las mujeres y niños indígenas, se ha dedicado atacar a los cooperantes y organizaciones que velan por los derechos y por la equidad de condiciones.
2. El mandatario evidencia actitudes racistas y discriminatorias como se explica en los siguientes dos casos:
 - a) El 17 de julio de 2020, en el marco de una visita que señor Presidente de la República desarrolló a las autoridades del pueblo maya Kaqchikel del municipio de San Juan Comalapa del departamento de Chimaltenango, en plena sesión las autoridades fueron víctimas de racismo y discriminación por parte del mandatario al faltarles el respeto, ignorar y restarle importancia a las demandas históricas y contextuales que le exponían; entre estas el impacto de la pandemia de COVID-19 en el pueblo Maya, la falta de atención a las comunidades y los problemas estructurales a los que se enfrentan.¹ Luego del incidente, las autoridades mayas declararon “non grato” al Presidente y le exigieron una disculpa pública al pueblo de San Juan Comalapa y a todo el pueblo Maya de Guatemala por discriminación y menosprecio mostrado; pero la petición nunca tuvo respuesta.
 - b) En un artículo publicado en el sitio oficial de The Heritage Foundation y Washington Examiner, se exponía que el presidente de la República había decidido pedirle a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional que se fuera de Guatemala por “promover el indigenismo”.², refiriéndose a la cooperación que reciben varias organizaciones del Pueblo Maya.

¹ <https://nomada.gt/pais/entender-la-politica/comalapa-estas-son-las-peticiones-que-enojaron-a-giammattei/>

² <https://www.washingtonexaminer.com/restoring-america/equality-not-elitism/the-biden-administration-placates-latin-american-foes-while-pummeling-american-friends>

3. En mayo 2022, el Congreso de la República promovió con celeridad la iniciativa de Ley No. 5923 “Rescate del Patrimonio Prehispánico”, cuyas disposiciones provocan despojos, privatización y explotación económica en dos mil setecientos cincuenta y cuatro (2754) centros ceremoniales, sitios sagrados y otros elementos del patrimonio espiritual, religioso y cultural del Pueblo maya. El espíritu de la iniciativa es cometer genocidio cultural al dejar fuera a los mayas al libre acceso, uso y conservación de dichos centros ceremoniales, lugares sagrados y bienes tangibles e intangibles. Las autoridades mayas y Ajq’ijab’ generaron una oposición férrea y por ello, la propuesta de ley se encuentra pendiente de su tercera lectura y aprobación final. De este caso, el 16 de mayo de 2022 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en el marco de su procedimiento de alerta temprana y acción urgente solicitó al Estado que brinde información detallada al respecto antes del 15 de julio de 2022.
4. Existe un clima severo de hostigamiento, persecución, incitación al odio y criminalización en contra de los Ajq’ijaab’ (contadores del tiempo o guías espirituales) por el ejercicio de la práctica ceremonial de su espiritualidad como Pueblo Indígena, de esta afirmación se tiene evidencia de los siguientes dos casos concretos:

CASO No. 1. Señor Domingo Choc Che³ guía espiritual maya Q’eqchi’, miembro del Concejo de Guías Espirituales Releb’aal Saq’e’, con sede en Poptún.

El Ajq’ij o guía espiritual fue calcinado por una turba de vecinos, acusándolo de “brujo” y de ser el responsable de la muerte de un vecino por «brujería». El horrendo crimen ocurrió el 6 de junio de 2020, en la aldea Chimay, San Luis, Petén.

La madrugada del 6 de junio cuatro personas irrumpieron en la casa donde Domingo Choc Che. Lo maniataron, lo torturaron durante horas en presencia de numerosos vecinos, varios de los cuales firmaron un acta aprobatoria de estos extremos, finalmente le rociaron gasolina y le prendieron fuego. Hombres armados impidieron que le prestaran ayuda.

Por este caso, el Tribunal de Sentencia Penal de San Benito Petén, dictó una condena de 20 años de prisión inconvertibles contra Edín Arnoldo Pop Caal, Romelia Caal Chub y Candelaria Magaly Pop Caal.

CASO No. 2. Señora Adela Choc Cuz Ajq’ij o guía espiritual del Pueblo Maya Q’eqchi’⁴

³ <https://www.entremundos.org/revista/pagetwo/claves-para-entender-el-asesinato-de-domingo-choc-un-guia-espiritual-maya/>

⁴ [El Estor: liberan a guía espiritual maya Q’eqchi’, señalada de “brujería” – Prensa Comunitaria](#)

En horas de la madrugada del 16 de mayo de 2022, Adela Choc Cuz junto a su hija Sandra Tec Choc fue sitiada en su vivienda y conminada a salir de ella. Se le acusa de haber practicado brujería en contra de la hija de Mario Caal Pec. Al salir de su vivienda fue sometida a interrogatorios por el Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- liderado por José Ich en compañía del señor Simón Tun Sacul. En su liberación la señora Adela indica: “El señor Simón Tun Sacul me agredió, amenazó con decapitarme, indicando que era kaibil y me tiró al suelo”. En el acto, grupo de pobladores le destruyó su vivienda, le prendieron fuego, por lo que perdió totalmente las pertenencias familiares junto con documentos personales y títulos de propiedad.

La señora Adela Choc Cuz junto a su hija fueron encerradas en una habitación, amenazadas de ser calcinadas / carbonizadas en cualquier momento.

Adela Choc Cuz es miembro del Consejo de Autoridades Ancestrales y defensores de la madre tierra y el territorio; ha sido notoria su resistencia ante las actividades extractivas principalmente la minería Fenix que opera en la región. Información de vecinos afirman que la señora Adela fue atacada por su oposición a la minería.

El presente caso fue público, ampliamente difundido por los medios de comunicación alternativos y periodistas comunitarios. Las instituciones del Estado como la Policía Nacional Civil y otras con presencia en el área tuvieron conocimiento del suceso, sin embargo, transcurrieron las primeras 18 horas sin que nadie promoviera, ni garantizara el rescate de las personas retenidas en condiciones inhumanas.

El 17 de mayo de 2022 a las 6:00 am, la comunidad manifestó voluntad de entregar a la señora Choc Cuz a los agentes de la Policía Nacional Civil con la prohibición de no volver a la comunidad y que el 18 de mayo celebrarían una asamblea para proponer que sea expulsada del lugar.

5. Las ceremonias mayas requieren del uso de ciertos materiales extraídos de la madre naturaleza, basado en el ciclo de la vida de las plantas, árboles y animales; conforme el calendario sagrado y los ciclos de la luna. En la actualidad los pueblos indígenas están siendo hostigados, perseguidos y encarcelados por la producción, transporte y venta del poom (resina mixta que se obtenido del pino), y se mencionan algunos ejemplos a continuación:
El 2 de julio de 2022, la Policía Nacional Civil publicó en sus redes la siguiente noticia: “Un hombre y una mujer capturados con 500 libras resina de copal de “manera ilegal”. En un operativo instalado en el kilómetro 539 (Melchor de Mencos del departamento de Petén) policías de la División de Protección a la Naturaleza DIPRONA, reportan la captura de Henry Baldomero Caal Caal, de

22 años y Doris Rafaela Ceballos Méndez, de 31 años, quienes se conducía a bordo de un microbús donde transportaban, en varios costales, unas 500 libras de Resina de Copal, sin ningún documento que ampare el origen y transporte autorizado por el Consejo Nacional de Areas Protegidas -CONAP- y/o el Instituto Nacional de Bosques -INAB- del mencionado producto; al lugar se presentó personal del Ministerio Público para el embalaje del producto el cual fue remitido al CONAP.”

Otro caso similar ocurrió el 21 de mayo de 2022 cuando la Policía Nacional Civil capturó en el municipio de Chichicastenango el Quiche a Matías Tzunux por el transporte de 12 bultos de material ceremonial.

ii. Persecución penal maliciosa en contra de líderes, autoridades, defensores de derechos humanos de los pueblos indígenas y limitación violenta del derecho a manifestar

6. La persecución penal de mala fe en contra de líderes, autoridades y defensores de los derechos de los pueblos indígenas sigue siendo una estrategia para amedrentar a quienes se oponen a las intervenciones de empresas extractivas en tierras y territorios de los pueblos indígenas, como en los siguientes casos:
 - i) El 30 de enero de 2022 las fuerzas policiales capturaron al señor Timoteo Valdez, autoridad indígena y Guía espiritual del Pueblo Maya Ch'orti', residente en el municipio de Camotán departamento de Chiquimula; esta detención se practicó, un día previo a la sesión en la que autoridades estatales estarían dando respuestas sobre el cierre de la Mina Cantera El Porvenir, pues a consideración de las autoridades del pueblo maya Ch'orti'⁵ su funcionamiento es ilegal con afectación severa en sus vidas. Esta operación minera ha llamado la atención de ciertos diputados del Congreso de la República⁶ debido a irregularidades que a la fecha no ha sido aclarado por el Ministerio de Energía y Minas.
 - ii) El ambientalista Bernardo Caal Xol, maya Q'eqchi' fue liberado el 24 de marzo de 2022 de la cárcel pública luego de cuatros años de prisión. El señor Caal fue criminalizado por liderar la oposición a la construcción de las hidroeléctricas Oxec sobre el río Cahabon en Alta Verapaz. Muchos de los defensores de derechos humanos y derechos del Pueblo Maya que son detenidos ilegalmente y encarcelados sin ser vencidos en juicio alguno, sufren de torturas psicológicas y daños severos en su integridad personal; al no encontrarles delito alguno el Ministerio Público los libera, sin ninguna consideración de resarcimiento o de juicio por daños causados en las víctimas.

⁵ <https://www.culturalsurvival.org/news/comunitarios-chorti-son-amenazadas-por-empresa-minera-y-corporacion-municipal>

⁶ https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/5715/2021/2#gsc.tab=0

- iii) El 13 de junio de 2022, el señor Roque Sub Sacul (50 años) y Cristobal Pop Coc (45 años) fueron capturados por la Policía Nacional Civil cuando se encontraban de regreso a sus hogares, luego de haber participado en una conferencia de prensa en la ciudad capital en la que anunciaron que el pueblo maya Q'eqchi' del municipio de El Estor (departamento de Izaba) y el municipio de Panzós (departamento de Alta Verapaz) habían demandado al Estado de Guatemala ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por la operación del proyecto minero de la Compañía Guatemalteca de Níquel. El día 22 de junio el señor Roque Sub Sacul luego de haber recobrado su libertad fue víctima de una emboscada (ataque armado) junto a sus acompañantes en el lugar conocido como río Tinajas, Finca las Marías del municipio de Panzós, Alta Verapaz.
- iv) La criminalización de las manifestaciones públicas es otro método estatal para influir terror. Nanci Paola Chiriz Sinto, maya Kaqchikel, fue acusada y apresada por haber participado en una manifestación pública ante el edificio del Congreso de la República en noviembre de 2020; a ella se le acusó de haber causado daños a las instalaciones del Congreso mediante pinta, incidentes suscitados de manera aislada de las manifestaciones. Un juzgado cerró el caso el 10 de junio de 2022 al considerar que no existe fundamento para enjuiciarla, decisión que ha sido apelada por el Ministerio Público pues su pretensión es incriminar aún sin fundamento.⁷
- v) Los estados de excepción y de sitio han sido los métodos de represión para resolver conflictos, silenciar a la población y coartar el derecho a diferir y practicar auditorías sociales sobre las acciones públicas o exigir el cumplimiento al derecho a la consulta para obtener el consentimiento previo, libre e informado.

El 24 de octubre de 2021, el presidente de la República emitió el decreto 9-2021 con el único propósito de facilitar el funcionamiento de la mina Fénix, perteneciente a la Compañía Guatemalteca de Níquel (CGN), subsidiaria de la firma rusa y suiza Solway Investment Group y con ello aplacar la resistencia del Pueblo Maya Q'eqchi' ante la extracción, invasión y violación a su derecho de decidir sobre sus recursos.⁸ Dicha disposición presidencial fue avalado por el Congreso mediante el Decreto 13-2021.

El conflicto histórico -generado por Estado por su política de crear circunscripciones municipales descontextualizada- que se viene dando entre los habitantes de los municipios de Nahualá y Santa Catarina del

⁷ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/nanci-sinto-queda-en-libertad-luego-de-haber-sido-senalada-de-depredacion-de-bienes-durante-protesta-en-el-congreso/>

⁸ https://m.facebook.com/justiciayagt/videos/ver-a-la-polic%C3%ADa-nacional-civil-custodiar-los-camiones-de-una-mina-cuyas-activid/2174733999349087/?so=_permalink&rv=_related_videos&locale=hi_IN&rdr

departamento de Sololá⁹ no ha sido atendido de manera coherente, democrática y responsable. Las únicas medidas que a la fecha ha promovido el Estado es la represión mediante estados de sitio, el 20 de diciembre de 2021, el Presidente de la República en Consejo de Ministros emite el Decreto Gubernativo Número 11-2021 limitando derechos constitucionales por un plazo 30 días en las circunscripciones en conflicto; no obstante, transcurrido dicho período, el 19 de enero 2022, el presidente de la República amplió por un mes más dicha medida.

Otro conflicto intermunicipal, es el caso que se da entre los municipios de Ixchiguan y Tajumulco del Departamento de San Marcos para ello se emitió el Decreto Gubernativo 2-2022 por parte de la Presidencia de la República.

Desalojos

7. Son continuos los desalojos de familias indígenas acusadas de usurpar propiedad privada de terratenientes y finqueros. Sin embargo, hay que recordar que el Pueblo Maya existía en estos territorios antes de la llegada de los Europeos en el año 1524 cuando empezó el despojo de los territorios. Posteriormente, la Corona española que regía el Estado colonial en Guatemala, otorgó o vendió títulos de propiedad colectiva a varias comunidades, sobre todo en el Pueblo Maya Q'eq'chi, títulos que son irrespetados por el actual sistema jurídico nacional, sobre todo por la corrupción y la impunidad existente, muchos terratenientes se han adjudicado propiedades ilegales. Por lo tanto, las decisiones judiciales han ignorado el derecho milenario de dichos pueblos sobre tales territorios, por ejemplo, el 2 de noviembre de 2021 se efectuó un desalojo en la comunidad Se' Inup, El Chal, Petén; las familias sufrieron además del desalojo, la quema de sus viviendas, granos básicos como el maíz y frijol, utensilios y demás herramientas de trabajo. Las familias han quedado a la intemperie, sin que nadie les garantice asistencia humanitaria, en inobservancia de los Principios básicos y directrices sobre los desalojos y desplazamiento generados por el desarrollo. Por el caos y perturbación, varias familias se han refugiado en lugares montañosos para el resguardo de sus vidas.
8. Los conflictos sobre la tenencia de tierra, es un asunto cotidiano, el 27 de abril en el municipio de Purulhá del Departamento de Baja Verapaz fue el escenario de prácticas violentas contra familias indígenas del pueblo maya Q'eqchi' y Poqomchi' por la fuerza pública debido a un intento de desalojo.¹⁰
9. Otro caso suscitado en el mismo municipio de Purulha es la detención de la señora Sofía Tot, autoridad maya Poqomchi', quien fue ligada a proceso penal el

⁹ <https://www.prensalibre.com/ciudades/solola/un-conflicto-limitrofe-entre-dos-municipios-de-solola-que-comenzo-en-1862-continua-causando-enfrentamientos-y-muertes/>

¹⁰ <https://www.prensacomunitaria.org/2022/04/familias-indigenas-de-purulha-frenan-intento-de-desalojo-por-fuerzas-atinmotines-y-del-ejercito/>

martes 21 de junio de 2022. La jueza Fabiola Alejandra Martínez, del Juzgado de Delitos contra el Medio Ambiente y Recursos Naturales de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, le otorgó libertad condicional y le impuso una multa de 7,200.00 quetzales. Durante la audiencia de primera declaración, la jueza resolvió que será investigada por la posible comisión del delito de usurpación de área protegida; en el mes de octubre tendrá la audiencia de etapa intermedia. La autoridad maya Poqomchi' fue detenida el 19 de julio en Purulhá, Baja Verapaz, por una orden girada por un juzgado de Alta Verapaz, el 27 de agosto de 2021. Carlos Moino y Marleny de Moino, dueños del restaurante Monte Bello, la acusan falsamente de usurpación de áreas protegidas en la finca Chiquiwital que se ubica en Purulhá, Baja Verapaz, propiedad conocida como cafetal finca Monte Bello.¹¹ No hay duda que la razón de este proceso se debe a la defensa de las propiedades colectivas frente a intereses privados

Agenda legislativa para la promoción de los derechos de los pueblos indígenas

10. El Movimiento Nacional de Tejedoras Ajkem -Tejiendo historias- ha presentado ante el Congreso de la República el anteproyecto de ley para la protección de la propiedad intelectual colectiva de los textiles e indumentaria de los pueblos indígenas. La iniciativa tiene por objeto establecer el régimen nacional que permita reconocer, respetar, promover y salvaguardar la propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas y su patrimonio cultural.¹²

Acuerdos de Paz

11. Para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera firmados el 29 de diciembre de 1996 se estableció una serie de instituciones con el propósito de viabilizar el cumplimiento de estos compromisos declarados como responsabilidad de Estado mediante el Decreto número 52-2005 Ley Marco de los Acuerdos de Paz. En la administración del gobierno actual se dismantelaron dichas instituciones entre estas: la Secretaría de Asuntos Agrarios¹³ -SAA-, Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República¹⁴ -SEPAZ-, incluso la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos¹⁵ -COPREDEH- (éste si bien no forma parte de los Acuerdos de Paz, jugaba un papel preponderante en materia de derechos humanos) y el Programa Nacional de Resarcimiento -PNR- que si bien fue adscrito al Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- el mismo ha sido anulado prácticamente en cuanto a capacidad operativa para resarcir a las víctimas del conflicto armado interno.

¹¹ <https://www.prensacomunitaria.org/2022/06/sofia-tot-autoridad-poqomchi-sale-libre-con-medidas-sustitutivas-por-delitos-que-no-cometio/>

¹² https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/8324/2022/3#gsc.tab=0

¹³ Acuerdo Gubernativo No. 97-2020

¹⁴ Acuerdo Gubernativo No. 98-2020

¹⁵ Acuerdo Gubernativo No. 99-2020

Justicia transicional

12. Si bien se han tenido sentencias para castigar a algunos autores de crímenes ocurridos en el contexto del conflicto armado interno, en la actualidad no existe voluntad ni vocación para seguir garantizando justicia a las víctimas de masacres, tierra arrasada y genocidio; prueba de ello es que un grupo de diputados ligados a las élites económicas, política y militar, han presentado ante el Congreso de la República la iniciativa número 6099 que pretende prohibir el juzgamiento por acciones u omisiones incurridas durante el enfrentamiento armado interno por miembros del Ejército de Guatemala y demás fuerzas de seguridad del Estado; en la iniciativa se establece una amnistía y extinción de toda responsabilidad a favor de estos. De concretarse esta iniciativa, sería un claro retroceso en el acceso a la justicia por parte de las víctimas, privilegiando impunidad a favor de militares que enlutaron a la sociedad en la época más crítica de la violencia política que vivió el país.

B. Valoraciones de las recomendaciones emitidas al Estado de Guatemala

13. Al analizar las recomendaciones emitidas en el examen anterior frente a las condiciones de vida de los pueblos indígenas, se concluye que existe un clima de estancamiento y retroceso en la atención de los compromisos internacionales de Estado en materia de derechos humanos y derechos de los Pueblos Indígenas

14. Las recomendaciones emitidas aún no han sido implementadas, en tal sentido se puede indicar que las mismas siguen vigentes y que para viabilidad se necesita de la participación de los pueblos indígena en todas las esferas de la administración públicas, la revisión de los enfoques de la planificación pública, las políticas públicas, los mecanismos institucionales, la legislación, entre otros. Incluye este aspecto, recuperar el espíritu de los Acuerdos de Paz, principalmente del Acuerdo sobre Identidad y Derechos.

15. Todas las instituciones deben contar con presupuestos, planes y mecanismos claros para garantizar los derechos de los pueblos indígenas.

c. Recomendaciones para garantizar los derechos de los pueblos indígena a la luz de los compromisos internacionales de Estado.

16. Que el Estado por medio de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala actualice el estudio: Diagnóstico de Racismo en Guatemala. Investigación interdisciplinaria y participativa para una política integral por la convivencia y la eliminación del racismo (2006); y que el mismo sirva de base para la actualización de la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del racismo y la Discriminación Racial.

17. Que el Ministerio de Cultura y Deporte y el Ministerio de Educación de manera conjunta con las demás instituciones del Estado elaboren e impulsen un plan de

acción para viabilizar el cumplimiento de la Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación, Decreto número 81-2002.

18. En el marco del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas del Mundo proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución A/RES/74/135, que el Estado de Guatemala impulse un proceso de alto nivel para la atención de los idiomas mayas, Garífuna y Xinka con la participación plena de los portadores de estos idiomas, proceso que debe contar un presupuesto particular para garantizar su efectividad.
19. Que el Congreso de la República establezca como acto punible toda práctica de racismo e incitación a la discriminación racial en cumplimiento a los compromisos internacionales de Estado como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial artículo 4.
20. Que el Congreso de la República apruebe la iniciativa número 3835 Ley de Lugares Sagrados de los pueblos indígenas con el objeto garantizar el derecho histórico, cultural y espiritual de los Pueblos Indígenas, por medio del reconocimiento, respeto, dignificación, uso, conservación, administración y acceso a los lugares sagrados, construidos y naturales, de los Pueblos Indígenas, ubicados en el territorio nacional.
21. Que las instituciones: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, la Policía Nacional Civil, entre otros; garanticen a los pueblos indígenas la recolección, producción, transporte e intercambio de los materiales para uso ceremonial que son necesariamente extraídos de la madre naturaleza con el propósito de superar el hostigamiento y encarcelamiento que induce la desaparición de la práctica ancestral de los pueblos indígenas.
22. Que se garantice el derecho a que asiste a los pueblos indígenas de ser consultados para obtener el consentimiento, previo, libre e informado tal como estipula la Declaración Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT; en tal sentido se insta a cumplir con las sentencias de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala que garantiza este derecho.
23. Que se garantice el reconocimiento jurídico de los títulos de propiedad histórica de carácter colectivo de las tierras, territorios y recursos naturales que fueron emitidas por la corona española que incluye en este sentido la devolución de aquellas tierras, territorios y bienes naturales que fueron despojadas al Pueblo Maya durante las distintas épocas de la República.
24. Que el Estado guatemalteco cese de imponer y crear áreas protegidas o áreas de protección y/o de conservación en tierras, territorios y recursos naturales de los Pueblos Indígenas. En caso de alguna excepción, debe implementar la consulta para obtener el consentimiento, previo, libre e informado de los pueblos indígenas.
25. Que el Estado cese de respaldar y garantizar violaciones de derechos humanos y derechos del Pueblo Maya cometidas por las empresas nacionales e internacionales de extracción minera, o de imposición de megaproyectos o

monocultivos como la “palma africana”, empresas que inventan delitos contra líderes de los pueblos indígenas que terminan en detención arbitraria, violación al derecho de libre circulación, de asociación, manifestación y genocidio contra el Pueblo Maya y los Pueblos Indígenas.

26. Que el Congreso de la República impulse y emita la ley para la protección de la propiedad intelectual colectiva de los textiles e indumentaria de los pueblos indígenas; con el propósito de evitar el plagio de las obras colectivas de estos pueblos, cuya práctica va en detrimento de la economía y el saber colectivo.
27. Si bien se valora la emisión del Decreto 22-2022 que declara el 19 de mayo de cada año como “Día Nacional de la Comadrona Guatemalteca Iyom y/o Rati’ t Ak’al”, aún queda pendiente la dignificación económica de las comadronas quienes prestan sus servicios de manera gratuita como complemento al servicio de salud al Estado.
28. Se recomienda al Estado retomar el espíritu de los Acuerdos de Paz, principalmente el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, uno de los acuerdos con rezago en cuanto a su cumplimiento; garantizando el correcto desenvolvimiento del Programa Nacional de Resarcimiento, la institucionalidad, legislación, políticas públicas y programas inspirados en los Acuerdos de Paz.
29. Que el Estado garantice a las víctimas de las masacres, tierra arrasada, genocidio, tortura, entre otros delitos cometidos en el contexto del conflicto armado que vivió el país; el acceso a la justicia y reparación digna, basado en los compromisos internacionales de Estado en materia de derechos humanos.
30. Es imperativo para un buen proceso democrático y participativo, que el Ministerio Público de Guatemala vuelva a las garantías de autonomía a la Fiscalía contra la Corrupción, a que reinstale a los fiscales de la Fiscalía de Derechos Humanos y otras que han sido debilitadas con fines de garantizar las acciones de impunidad, de corrupción, del crimen organizado, el narcotráfico y violaciones a los derechos humanos.